

A. AMENAZAS Y CLARAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD

La junta no tolerará la presencia de armas o dispositivos destructivos, bombas o amenazas terroristas, o acciones que constituyan una clara amenaza a la seguridad de los alumnos o empleados. Cualquier alumno que viole esta política será retirado del salón de clase o del entorno escolar durante el tiempo que sea necesario para proporcionar un entorno seguro y ordenado para el aprendizaje.

B. COMPORTAMIENTO PROHIBIDO**1. Armas y Artículos Similares a Armas**

Los alumnos tienen prohibido poseer, manipular, usar o transmitir, ya sea oculto o abierto, cualquier arma o cualquier instrumento que parezca razonablemente un arma o pueda usarse como un arma. Las armas incluyen, entre otras, las siguientes:

- a. armas de fuego cargadas y descargadas, incluidas pistolas, pistolas y rifles;
- b. dispositivos destructivos, como se describe en la subsección B.2 de esta política, incluidos explosivos, como cartuchos de dinamita, bombas, granadas y minas;
- c. armas nucleares, biológicas o químicas de destrucción masiva según se definen en G.S. 14-288.21 (c);
- d. cuchillos, incluyendo navajas de bolsillo, navajas bowie, navajas automáticas, dagas y dagas;
- e. tiro de hondas y tirachinas;
- f. bastones con plomo;
- g. blackjacks;
- h. nudillos de metal;
- i. Pistolas de balines;
- j. rifles y pistolas de aire comprimido;

- k. pistolas paralizantes y otras armas de descarga eléctrica, como Taser;
- l. picahielos;
- m. maquinillas de afeitar y hojas de afeitar (excepto las diseñadas y utilizadas únicamente para el afeitado personal);
- n. fuegos artificiales;
- o. pólvora, municiones o balas;
- p. cualquier instrumento puntiagudo o afilado, excepto limas y clips de uñas sin alterar y herramientas utilizadas únicamente para la preparación de alimentos, instrucción y mantenimiento; y
- q. cualquier instrumento puntiagudo o afilado, excepto limas y clips de uñas sin alterar y herramientas utilizadas únicamente para la preparación de alimentos, instrucción y mantenimiento; y

Ejemplos de otros objetos que pueden considerarse armas son los cortadores de cajas y otros tipos de cuchillas utilitarias y cerbatanas.

Ningún alumno puede, a sabiendas o intencionalmente, provocar, alentar o ayudar a otro alumno a poseer, manejar o usar cualquiera de las armas o artículos similares a armas enumerados anteriormente. Un alumno que encuentra un arma o un artículo similar a un arma, que es testigo de otro alumno u otra persona con dicho artículo, o que se da cuenta de que otro alumno u otra persona tiene la intención de poseer, manipular o usar dicho artículo, debe notificar a un maestro o el director de inmediato. Los alumnos de secundaria y preparatoria también pueden utilizar la línea de información de seguridad anónima para informar los riesgos a la población escolar.

Esta sección no se aplica a las actividades aprobadas y autorizadas por la junta para las cuales la junta ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para proteger la seguridad de los alumnos.

2. Amenazas de bomba

Los alumnos tienen prohibido

- a. hacer una amenaza de bomba, independientemente de si el alumno tiene la intención o tiene los medios para llevar a cabo la amenaza;

- b. perpetrar un engaño de bomba contra la propiedad del sistema escolar al hacer un informe, sabiendo o teniendo motivos para saber que el informe es falso, que una bomba u otro dispositivo diseñado para causar daño o destrucción por explosión, detonación o quema se encuentra en la propiedad del sistema escolar o en un evento del sistema escolar;
- c. hacer un engaño de bomba al ocultar, colocar o exhibir cualquier dispositivo en la propiedad del sistema escolar o en un evento del sistema escolar, de modo que cualquier persona crea razonablemente que lo mismo es una bomba o un dispositivo similar destinado a causar lesiones a personas o propiedad; y
- d. a sabiendas o intencionalmente causar, alentar o ayudar a otro alumno a hacer una amenaza de bomba o hacer un engaño de bomba. Cualquier alumno que se dé cuenta de que otro alumno u otra persona tiene la intención de usar una bomba, hacer una amenaza de bomba o hacer un engaño de bomba debe notificar a un maestro o al director de inmediato.

3. Amenazas Terroristas

Los alumnos tienen prohibido hacer una amenaza terrorista o hacer un engaño terrorista al:

- a. amenazar con cometer un acto de violencia masiva en la propiedad escolar o en un evento del sistema escolar, independientemente de si el alumno tiene la intención o tiene los medios para llevar a cabo la amenaza;
- b. hacer un informe, sabiendo o teniendo razones para saber que el informe es falso, que va a ocurrir un acto de violencia masiva en la propiedad escolar o en un evento del sistema escolar;
- c. hacer un informe sabiendo o teniendo motivos para saber que el informe es falso, que un dispositivo, sustancia o material diseñado para causar lesiones dañinas o potencialmente mortales a otra persona se encuentra en la propiedad del sistema escolar o en un evento del sistema escolar; o
- d. ocultar, colocar, difundir o exhibir en la propiedad del sistema escolar o en un evento del sistema escolar cualquier dispositivo, sustancia o material, para hacer que una persona razonable crea que es un arma de destrucción masiva o que tiene la intención de causar enfermedad o lesión dañina o potencialmente peligrosa para otra persona.

Ningún alumno puede causar, alentar o ayudar, a sabiendas o intencionalmente, a otro alumno a realizar una amenaza terrorista o hacer un engaño terrorista.

Cualquier alumno que se dé cuenta de que otro alumno u otra persona tiene la intención de usar un dispositivo, sustancia o material diseñado para causar una enfermedad o lesión dañina o potencialmente mortal a otra persona, hacer una amenaza terrorista o hacer un engaño terrorista debe notificar a un maestro. o el director de inmediato.

4. Amenazas Claras para la Seguridad de Alumno y Empleados

Se prohíbe a los alumnos participar en conductas que constituyan una clara amenaza a la seguridad de otros alumnos o empleados. El comportamiento que constituye una clara amenaza a la seguridad de los demás incluye, entre otros:

- a. robo o intento de robo por parte de un alumno de otra persona usando o amenazando con usar un arma;
- b. El quemar intencionalmente y maliciosamente cualquier estructura o propiedad personal, incluido cualquier vehículo;
- c. un ataque o amenaza de ataque de un alumno contra otra persona en el que el alumno usa un arma o muestra un arma de una manera que se considera amenazante para esa persona;
- d. un ataque de un alumno a cualquier empleado, voluntario adulto u otro alumno que no resulte en una lesión grave pero que tenga la intención de causar o razonablemente podría causar una lesión grave;
- e. un ataque de un alumno a otra persona por el cual la víctima sufre lesiones corporales obvias severas o agravadas, como huesos rotos, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceración que requiere puntos de sutura, pérdida del conocimiento o moretones o dolor significativo; o donde la víctima requiera hospitalización o tratamiento en la sala de emergencias de un hospital como resultado del ataque;
- f. cualquier acto intencional, altamente imprudente o negligente que resulte en la muerte de otra persona;
- g. confinar, restringir o sacar a otra persona de un lugar a otro, sin el consentimiento de la víctima o el consentimiento de los padres de la víctima, con el propósito de cometer un delito grave o con el propósito de retener a la víctima como rehén, para pedir rescate o para usar como escudo;
- h. la posesión de un arma en cualquier propiedad escolar, incluso en un vehículo, con la intención de usar o transmitir para el uso o posesión de

otra persona de manera imprudente para que el daño sea razonablemente previsible;

- i. tomar o intentar tomar algo de valor del cuidado, custodia o control de otra persona o personas, por la fuerza, amenaza de fuerza o violencia, o poniendo a la víctima en temor;
- j. cualquier toque intencional no autorizado o no deseado, o intento de tocar, por una persona del órgano sexual de otra, incluidos los senos de la mujer y las áreas genitales del hombre y la mujer;
- k. la posesión, fabricación, venta o entrega, o cualquier intento de venta o entrega, de una sustancia controlada en violación del Capítulo 90 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte;
- l. cualquier comportamiento que resulte en una condena por delito grave por armas, drogas, asalto u otro cargo que implique la seguridad de otras personas; y
- m. cualquier otro comportamiento que demuestre una clara amenaza a la seguridad de los demás en el entorno escolar.

C. CONSECUENCIAS

1. Consecuencias Generales

Las consecuencias disciplinarias por violaciones de esta política serán consistentes con la Sección D de la política 4300, Políticas de conducta estudiantil. El superintendente o su designado enumerará en el Código de Conducta del Alumno el rango específico de consecuencias que se le pueden imponer a un alumno por violaciones de esta política.

2. Consecuencias Específicas Impuestas por la Ley

Como lo requiere la ley, un alumno que lleva o posee un arma de fuego o dispositivo destructivo en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela debe ser suspendido por 365 días, a menos que el superintendente modifique, por escrito, la suspensión de 365 días requerida para un individuo. alumno sobre una base de caso por caso. El superintendente no impondrá una suspensión de 365 días si el superintendente determina que el alumno (1) tomó o recibió el arma de fuego o el dispositivo destructivo de otra persona en la escuela o encontró el arma de fuego o el dispositivo destructivo en la escuela, (2) entregó o informó el arma de fuego o dispositivo destructivo tan pronto como sea posible para un oficial de la ley o personal escolar, y (3) no tuvo la intención de usar el

arma de fuego o dispositivo destructivo de una manera dañina o amenazante.

A los efectos de esta subsección, un arma de fuego es (1) un arma, incluida una pistola de arranque, que está diseñada para, o puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo, (2) el armazón o el receptor de tal arma, o (3) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego. Un arma de fuego no incluye un arma de fuego antigua inoperable, una pistola de aire comprimido, una pistola paralizante, un rifle de aire comprimido o una pistola de aire comprimido. Para los propósitos de esta subsección, un dispositivo destructivo es un explosivo, incendiario o de gas venenoso (1) bomba, (2) granada, (3) cohete que tiene una carga propulsora de más de cuatro onzas, (4) misil que tiene un explosivo o carga incendiaria de más de un cuarto de onza, (5) mina o (6) dispositivo similar.

Un alumno no puede ser suspendido por 365 días por una violación de armas, excepto de acuerdo con esta subsección.

Referencias Legales: Ley de Escuelas Libres de Armas, 20 U.S.C. 7961; GS 14-17, -18, -27.21 hasta -27.30, -32, -33, -34 hasta -34.2, -41, -49, -49.1, -60, -69.1, -69.2, -87, -87.1, -132, -132.2, -202.1, -202.2, -208.18, -269.2, -277.5, -277.6, -283, -288.8, -288.21 -288.22, -288.23, -288.24; ch. 90 art. 5; 115C-47, -105.51, -276 (r), -288, -307, -390.1, -390.2, -390.10

Datos de Referencias: Delincuentes Sexuales Estudiantiles (política 4260), Políticas de Conducta Estudiantil (política 4300), Integridad y Civismo (política 4310), Comportamiento Perturbador (política 4315), Robo, Entrada Ilegal y Daños a la Propiedad (política 4330), Agresiones y Amenazas (política 4331), Conducta Criminal (política 4335)

Aprobado: 11 de mayo de 2000

Revisado: 8 de abril de 2004, 8 de noviembre de 2007, 10 de diciembre de 2009, 13 de octubre de 2011, 14 de mayo de 2015, 14 de julio de 2016, 11 de mayo de 2017, 13 de junio de 2019, 13 de febrero de 2020, 10 de junio de 2021